Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se reasigna el importe reservado a cada programa de incentivos correspondiente al presupuesto ampliado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, modificó el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para ampliar la tipología de beneficiarios de los programas de ayudas contemplados en el mismo.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, prevé como dotación presupuestaria para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo un importe de 660.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto anterior se distribuyó entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de tales programas de incentivos según lo previsto en el anexo V del citado real decreto, sin perjuicio de poder ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo solicitasen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y no haya expirado el plazo de vigencia de tales programas, que se producirá el 31 de diciembre de 2023, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas, y cumpliéndose los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 7 y 10 del citado real decreto.

La Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética a que hace referencia el artículo 9.2 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en su sesión celebrada el 29 de abril de 2022, acordó que la eventual primera ampliación del presupuesto dotado para la financiación de los programas de incentivos correspondientes se limitaría al importe por componente (C7 y C8) establecidos inicialmente en el Anexo V de dicho real decreto.

Por tanto, para aquellas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias que solicitasen más ampliación por componente que la contemplada en el reparto inicial, se acordó reducir el importe solicitado en cada programa y componente proporcionalmente al solicitado hasta alcanzar el inicialmente concedido.

En este sentido, el pasado 12 de mayo de 2022 se recibió en IDAE la solicitud de ampliación presupuestaria de la comunidad autónoma del País Vasco por importe de 37.173.436,99 €, la cual fue examinada y, tras verificar el debido cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de dicha solicitud recibida, mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2022 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), se concedió la ampliación presupuestaria a dicha comunidad autónoma por un importe total de 37.173.436,99 €.

Firmado el 21/03/2023 15:41:11 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **13002346-44932642F4R8ULBW75PX** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 1 de 3.

Posteriormente se ha recibido en IDAE por parte del gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco la solicitud de reasignación del importe reservado a cada programa de incentivos, desglosado por programa y categoría (componente), del presupuesto correspondiente a la ampliación de presupuesto adjudicado que dicha comunidad autónoma tenía asignado, respetando el presupuesto total asignado tanto al Componente 7 como al Componente 8:

CCAA	Fecha solicitud	TOTAL solicitado (€)
País Vasco	25/01/2023	37.173.436,99
TOTAL		**37.173.436,99**

Examinada dicha solicitud de reasignación del importe reservado a cada programa de incentivos correspondiente a la ya concedida ampliación del presupuesto inicial, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética celebrada el 29 de abril de 2022, y de conformidad con la propuesta de reasignación del importe reservado a cada programa de incentivos formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 347, de fecha 3 de marzo de 2023; a tenor de lo dispuesto por el artículo 10.3 de dicho real decreto, que establece que corresponde a la persona titular de la presidencia del IDAE acordar, mediante resolución, la ampliación y nueva asignación de presupuesto, así como la concesión de ayuda y orden de pago correspondiente,

RESUELVO

Primero:

Acordar la reasignación del importe reservado a cada programa de incentivos correspondiente a la ampliación ya concedida del presupuesto inicial establecido por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo, por un importe de 37.173.436,99 € adicionales, sin representar un nuevo cargo al presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», y conceder a la comunidad autónoma del País Vasco reasignación del importe de ayuda reservado a cada programa de incentivos establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de acuerdo con el siguiente desglose por componentes y programas de incentivos correspondientes, el cual incluye el importe reservado tanto para inversiones directas como para costes indirectos:

Firmado el 21/03/2023 15:41:11 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energia de Secretaria de Estado de Energia.

Código: **13002346-44932642F4R8ULBW75PX** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 2 de 3.

CC.AA	Categoría Componente	Programa de incentivos	Reasignación del presupuesto ampliado (€)	Presupuesto inicial -Anexo V del RD 477/2021- (€)
País Vasco	7	P 1	1.127.077,33	5.441.030
		P 2	6.550.236,54	9.721.798
		P 4	17.011.816,14	9.831.399
		P 6	5.220.795,98	4.915.699
	TOTAL País Vasco C7		**29.909.925,99**	**29.909.926**
	8	P 1		1.088.206
		P 2		1.873.414
		P 3		3.318.751
		P 4	7.127.592,68	737.355
		P 5	135.918,32	245.785
	TOTAL País Vasco C8		**7.263.511**	**7.263.511**
	TOTAL PAÍS VASCO		**37.173.436,99**	**37.173.437**

TOTAL	**37.173.436,99**	**37.173.437**

Tercero:

Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a la comunidad autónoma beneficiaria y su publicación en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Cuarto:

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Aagesen Muñoz.

Firmado el 21/03/2023 15:41:11 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaria de Estado de Energía.

Código: **13002346-44932642F4R8ULBW75PX** Autenticidad verificable en: https://serviciosmin.gob.es/arce
Documento electrónico, página 3 de 3.